

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. ALFONSO MIRAMONTES SANDOVAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, REPRESENTADO POR LA C. REYNA LUCIA DE HARO DE LA CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, LA LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO". CONJUNTAMENTE LAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE AL ACUERDO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS;

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

I.1.- QUE ES PERSONA FISICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

I.2.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES No 6 y 8, COLONIA CENTRO, EN PUENTE DE CAMOTLAN, LA YESCA, NAYARIT, SEGÚN CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE PUENTE DE CAMOTLAN DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

I.3.- QUE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE COLONIA EN

I.4.- QUE DESEA DAR EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO UN INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTARÁN EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA EL ARRENDATARIO:

II.1.- QUE ES UN ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 111 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE NAYARIT; 2, 64 FRACCION IX, 73 FRACCION II, 114 FRACCIÓN XVI DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y 18 FRACCIÓN IX, 41 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.



II.2.- QUE PRESENTAN SUS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES QUE ACREDITAN LAS FACULTADES JURIDICAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE DESEA RECIBIR EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ARRENDADOR EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES SE ENCUENTRA UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, EN LA YESCA, NAYARIT.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MYN850101M38.

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL ARRENDADOR ENTREGA A EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDATARIO TOMA EN ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION I.2 CUYOS DATOS SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL INMUEBLE SERÁ DESTINADO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OFICINAS DE REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.

SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO PAGARÁ A EL ARRENDADOR POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$3,500.00 00/100 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), Y A LA FIRMA DEL PRESENTE PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$3,500.00 00/100 M.N. (TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE PRIMERA MENSUALIDAD DE RENTA.

TERCERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO FORZOSO PARA LAS PARTES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA 01 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, CONCLUYENDO EL DIA 31 DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, VENCIDO EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO, SI NO MEDIANTE CONTRATO CELEBRADO POR ESCRITO.

CUARTA.- EL ARRENDADOR MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL ARRENDATARIO A SU VEZ OTORQUE EN COMODATO 31 TREINTA Y UN METROS CUADRADOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA PLANTA DEL BIEN INMUEBLE POR EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (TELECOMM) PARA QUE SE ESTABLEZCA UNA OFICINA TELEGRÁFICA.



QUINTA.- EL ARRENDATARIO TENDRÁ A SU CARGO EL PAGO DE GASTOS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE CABLE, INTERNET, TELEFONIA O CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE CONTRATE, DEBIENDO DEJAR AL CORRIENTE DICHOS PAGOS EN EL MOMENTO DE ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO NO PODRA HACER MODIFICACION, NI VARIACION ALGUNA EN EL INMUEBLE, NI AUN CON EL CARÁCTER DE MEJORA, SIN EL PREVIO PERMISO POR ESCRITO DE LA ARRENDADORA Y TODAS LAS QUE SE HICIEREN SERAN POR CUENTA DEL ARRENDARARIO Y SI SON UTILES, NECESARIAS O DE ORNATO, QUEDARAN A BENEFICIO DEL INMUEBLE Y SIN DERECHO DEL ARRENDATARIO PARA COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACION ALGUNA, SALVO CONVENIO POR ESCRITO QUE REALICEN AMBAS PARTES.

SEPTIMA.- EL ARRENDADOR SE OBLIGA A GARANTIZAR A EL ARRENDATARIO EL USO PACIFICO DEL INMUEBLE DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE SON CAUSALES DE RESCISION INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:

- A. QUE EL ARRENDATARIO NO PAGUE LA RENTA MENSUAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. QUE EL ARRENDATARIO LE DE AL INMUEBLE MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, UN USO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE EL ARRENDATARIO, FAMILIARES O EMPLEADOS, SE CONDUZCAN CON INDECENCIA O INMORALIDAD O EN CONTRA DE LAS BUENAS COSTUMBRES, DENTRO DEL INMUEBLE ARRENDADO.
- D. POR DAÑOS GRAVES AL BIEN ARRENDADO CAUSADO POR CULPA O NEGLIGENCIA DEL ARRENDATARIO O EMPLEADOS.
- E. QUE EJECUTEN ACTOS DE LOS CONSIDERADOS COMO ILICITOS POR LAS LEYES, CITANDOSE EN FORMA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, COMO EJEMPLOS LA POSESION DE ARMAS, DROGAS O SUBSTANCIAS PROHIBIDAS, OBLIGANDOSE EN ESTE CASO A RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIESEN CAUSAR A LA ARRENDADORA Y A TERCEROS, DADO EL CASO, ADEMAS DE DESLINDARLO DE TODA RESPONSABILIDAD.
- F. QUE EL ARRENDATARIO NO ACREDITE A SATISFACCION DEL ARRENDADOR ESTAR AL CORRIENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS CONTRATADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO.

NOVENA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES, QUE PARA LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTE DE CAMOTLAN, LA YESCA, NAYARIT, RENUNCIADO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR AMBAS PARTES, QUE TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRA POR LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACION DE VOLUNTADES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE DE CAMOTLAN, MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT; EL DIA 01 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES

"EL ARRENDADOR"

C. ALFONSO MIRAMONTES SANDOVAL

"EL ARRENDATARIO"

LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
PRESIDENCIA
R. Lucia de Haro C.
C. REYNA LUCÍA DE HARO DE CRUZ
Presidenta Municipal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
SINDICATURA

Rosa Elena
LIC. ROSA ELENA REYES JIMENEZ
Síndico Municipal

LA YESCA, NAY.
2022 - 2024
LIC. HUMBERTO ABREGO RODRIGUEZ
Secretario del Ayuntamiento

"TESTIGOS"

Joel Beltran Villegas
LIC. JOEL BELTRAN VILLEGAS

Perla Geraldine Montes Sanchez
LIC. PERLA GERALDINE MONTES SANCHEZ